

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-0020-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. ASESORÍA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Para emitir Opinión Legal mediante la cual se da respuesta a la solicitud de revisión y observaciones del formulario para la incorporación de proveedores con fondos externos, remitido a esta Asesoría Legal en **Memorando No. STLCC-ONCAE-060-2023**, de fecha 14 de febrero del corriente año; y asimismo, el pronunciamiento sobre el procedimiento con el que se llevará a cabo las solicitudes de Fondos Externos, solicitado en **Memorando STLCC-ONCAE-RP-0044-2023**, del 9 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO: Que mediante los Memorandos reseñados, se remitieron a este despacho legal los Formularios: 1) F-1RM **PROVEEDORES** (Formulario de solicitud de inscripción para proveedores de compras menores); y, 2) F-1RM-**INSTITUCIONES** (Formulario de solicitud de inscripción para proveedores de compras menores solicitados por instituciones), para propósitos de efectuar su revisión y formular las observaciones que permitan dar respuesta a la solicitud de incorporación en el Registro de Proveedores y Contratistas, de las instituciones que así lo soliciten, en función del origen de los recursos, es decir, recursos externos.

CONSIDERANDO: Que previo a la revisión y observaciones solicitados, esta Asesoría Legal considera necesario señalar aspectos de fondo vinculados con la normativa nacional, que permitan establecer un escenario más claro sobre la procedencia o no de la incorporación de esas instituciones como proveedores del Estado, en función del origen de los recursos (externo), y no del proveedor en sí como personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras); y en consecuencia, de ser procedente, determinar el procedimiento respectivo.

CONSIDERANDO: Que ambas figuras (Instituciones y Proveedores), están contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: la una en función de instituciones del sector público, como órganos contratantes obligados al desarrollo de los procesos de contratación; los otros como personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras) inscritos, que al amparo del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado deben estar registrados en las **modalidades de contratos de obra pública, de suministro de bienes y servicios**, como condición sine qua non para ser adjudicatorios de un proceso. En tal sentido, **“Para los fines de inscripción de los interesados el Registro operará con secciones diferenciadas para los contratistas de obras públicas, suministros o servicios de consultoría”**, sin hacer relación a una inscripción en función de origen de recursos”.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), llevará un registro centralizado en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales, y lo más importante, en el caso que nos ocupa, establece que **“La inscripción se hará por especialidades o áreas de**

actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados”. Adicionalmente se utilizarán los formularios aprobados por ONCAE “debiendo acreditarse por cada interesado su existencia y representación legal, nacionalidad, su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, incluyendo su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, cuando así proceda”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado, regula lo relativo a la aptitud para contratar e inhabilidades, identificando dentro de estos parámetros a “personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras”, con capacidad de ejercicio, que acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias referidas en dicho artículo.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 20 de la Ley de Contratación del Estado, se regula lo concerniente a la forma en que las empresas nacionales deben acreditar legalmente su personalidad y la de sus representantes para suscribir contratos de conformidad con las leyes. Ello incluye la documentación obligatoria que deben presentar al Registro para obtener su certificación como proveedores.

CONSIDERANDO: Que asimismo el artículo 21 de la misma Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 26 de su Reglamento, determina los requisitos a que están sujetas las personas naturales o jurídicas extranjeras en la observancia de la legislación civil y mercantil para actuar en el territorio nacional. Los proveedores extranjeros de bienes o servicios podrán ofertar directamente en casos excepcionalmente calificados, por autoridad competente superior, o bien ser representados por agentes, representantes o distribuidores constituidos de conformidad con las leyes nacionales, ...”. En tal sentido, ya existe un formulario que se orienta particularmente hacia esas sociedades extranjeras, que como tales, por regla general, están formadas con capital extranjero o de origen mixto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la misma Ley de Contratación del Estado, establece que los contratos que celebre la Administración con personas naturales o jurídicas extranjeras, se someterán a la legislación nacional, así como, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la República...”.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro de Proveedores constituye prácticamente la etapa preinicial de todo un proceso de contratación, que continúa con la etapa preparatoria para el desarrollo del mismo; tal es así que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado establece la necesidad de contar con estudios, especificaciones generales y técnicas, pliegos de condiciones o términos de referencia, estimaciones presupuestarias y demás necesarios que formarán parte del expediente administrativo. Tanto el aviso de publicación, como los términos de referencia o pliegos de condiciones, deben establecer si el proyecto se ejecutará con recursos nacionales o de origen externo, en donde se toma en cuenta si se trata de préstamos, subvenciones, donaciones, etc.

CONSIDERANDO: Que es durante esta etapa previa donde se determina el origen del financiamiento, en función de los recursos que se utilizarán para satisfacer las necesidades del proyecto.

CONSIDERANDO: Que en el caso de las compras menores, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República establecen en función de los montos, el tipo de contratación que deberá seguir el órgano contratante en relación con el proveedor (artículo 84).

CONSIDERANDO: Que los servidores del Estado deben enmarcar sus actuaciones en los parámetros que les señala la ley, y en tal sentido, conforme lo establece el artículo 321 de la Constitución de la República, los mismos no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitir modelos, manuales, guías, etc., que permitan a los usuarios adaptarlos y simplificar el proceso de registro respectivo; modelo al que corresponden los formularios remitidos a este Despacho Legal para su revisión y observaciones.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 20, 21, 22, 23 y 34 de la Ley de Contratación del Estado; 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, esta Asesoría Legal, con base en la normativa analizada, es del parecer:


PRIMERO: Que con arreglo a lo establecido en nuestra legislación en materia de contratación del Estado, los parámetros bajo los cuales se regula la inscripción de los proveedores interesados en el Registro de Proveedores de ONCAE, está dado por modalidades en función del tipo de especialidad o área de actividad respectiva, es decir, contratos de obra pública, de suministro de bienes y servicios.

SEGUNDO: Que del análisis realizado, no se encontró disposición jurídica que permitiera establecer concretamente un registro diferente al enunciado en el numeral primero que antecede, haciendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento únicamente una discriminación entre personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, sujetas al registro, cuya inscripción y proceso ya esta en práctica.

TERCERO: Que en cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), sobre la elaboración de modelos, guías, etc., se adjunta a la presente Opinión el formulario revisado denominado FORMULARIO F-1RM PROVEEDORES "SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PROVEEDORES DE COMPRAS MENORES", que contiene las observaciones de esta Asesoría Legal y que forma parte vinculante del mismo.

Dicho formulario incluye, en relación con otros aprobados por ONCAE, la casilla “Origen de los Fondos”, que establece las figuras de recursos “Nacionales” o “Externos” en función de su procedencia, para efectos de registro y conocimiento de los mismos, y que en este caso particular vincula estrictamente Proveedores para compras menores, en una de las modalidades aprobadas y existentes.

Finalmente se destaca que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, son responsables de los procedimientos de contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir contratos


ONCAE
Transparencia y
Lucha contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN LEGAL
María Auxiliadora Peña
Directora Legal

cc.Archivo
Sm/map

FORMULARIO F-1RM PROVEEDORES

Solicitud de Inscripción para Proveedores de Compras Menores.

1. Datos del Proveedor	
Nombre, razón o denominación social completo de la Empresa o Proveedor:	
Origen de los Fondos:	Nacionales <input type="checkbox"/> Externos <input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RTN.):	
Nombres y apellidos completos del Representante Legal de la empresa:	
Registro Tributario Nacional (RTN.) del Representante Legal:	
Dirección exacta de la empresa:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Rubro o actividad de la empresa (bienes o servicios, obras o consultorías):	

2. Datos de la empresa			
Nombres y apellidos completos de socio (a)	Documento Nacional de Identificación (DNI)	Porcentaje accionario %	Sexo M/F

3. Cantidad de Empleados	
MicroEmpresa (10 empleados máximo):	<input type="checkbox"/>
Pequeña Empresa (11-50 empleados):	<input type="checkbox"/>
Mediana Empresa (51-150 empleados):	<input type="checkbox"/>

Nota: Decreto No. 48-2022 del 12 de mayo del 2022. Ley para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa. Decreto No. 135-2008 del 1 de octubre de 2008. Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4. Documentos Requeridos para Persona Natural.	
Llenar y firmar el formato F-1RM Solicitud de Inscripción para Proveedores de Compras Menores solicitados por instituciones:	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-2RM Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, en virtud de no estar comprendido en el los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 439 del Código Penal sobre Lavado de Activos:	<input type="checkbox"/>
Documento Nacional de Identificación (DNI):	<input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RT.N.):	<input type="checkbox"/>

5. Documentos Requeridos para Comerciante Individual.

Documento Nacional de Identificación (DNI):	<input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RTN):	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-1RM Solicitud de Inscripción para Proveedores de Compras Menores solicitados por instituciones:	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-2RM de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, en virtud de no estar comprendido en el los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 439 del Código Penal sobre Lavado de Activos:	<input type="checkbox"/>
Escritura de constitución de comerciante individual o contrato societario Mi Empresa en Línea y reformas:	<input type="checkbox"/>
Permiso de Operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal:	<input type="checkbox"/>
RTN enlazado	

6. Documentos Requeridos para Empresa.

Llenar y firmar el formato F-1RM Solicitud de Inscripción para Proveedores de Compras Menores solicitados por instituciones:	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-3RP Formulario de Carta Poder, cuando la solicitud sea presentada a través de Abogado, en cuyo caso deberá acompañar copia del carnet del Colegio de Abogados de Honduras vigente	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-2RM de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones o inhabilidades, en virtud de no estar comprendido en el los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 439 del Código Penal sobre Lavado de Activos:	<input type="checkbox"/>
Llenar y firmar el formato F-4RP , Formulario de Certificación de la Composición Social de la empresa:	<input type="checkbox"/>
Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la empresa:	<input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante Legal:	<input type="checkbox"/>
Escritura de constitución de la Empresa o contrato societario Mi Empresa en Línea, o Personería Jurídica para empresas del Sector Social de la Economía: Reformas, si las hubiere:	<input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa:	<input type="checkbox"/>
Documento Nacional de Identificación (DNI) de los socios.	<input type="checkbox"/>
Registro Tributario Nacional (RTN) de los socios:	<input type="checkbox"/>
Permiso de Operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal:	<input type="checkbox"/>
Constancia de Solvencia SAR:	<input type="checkbox"/>

7. CODIGOS CUBS Para uso exclusivo de la ONCAE

8. Productos que podría vender al Estado

MANIFIESTO: Que toda la información que se suministra a continuación y la documentación que se acompaña, es EXACTA Y VERDADERA, a fin de no incurrir en la infracción que señala el Artículo 70 letra c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y SE AUTORIZA a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado a verificarla ante la entidad pública o privada correspondiente y a su difusión pública por cualquier medio, de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado.

Firma y sello del solicitante

Nota: El Ente contratante es responsable de solicitar licencias y permisos dependiendo del rubro de la empresa y el tipo de adquisición, previa firma de contratos u orden de compra.

Este Formulario **NO** debe ser modificado por parte del usuario.

En caso que una institución o proyecto solicite la inscripción, indique lo siguiente:	
Nombre de la Institución:	<input type="checkbox"/>
Nombre y apellido del responsable: _____ Cargo: _____	<input type="checkbox"/>
Firma y sello:	<input type="checkbox"/>
Fecha:	<input type="checkbox"/>